

Res. No. 84-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Russel Patricio Rodríguez Peralta, sobre la venta de un solar en El Ducado, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 84-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de julio de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de julio de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 370.17 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.11 de la manzana "C") ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$92,542.29, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.3249

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.001-0077403-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 370.17 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.11 de la manzana “C”) ubicada en el sector EL DUCADO de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.12; al Sur, solares Nos.9 y 10; al Este, Cul De Sac y al Oeste, parcela No.108-A-12-resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$92,542.29 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 29/100), o sea a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$23,615.76 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 76/100) pagados mediante los recibos Nos.1230, 1189, 1244, 1376, 1392, y 1417, de fechas 1ro de diciembre de 1994, del 16 de septiembre de 1994, 10 de enero de 1995, 24 de febrero de 1995, 3 de abril de 1995, 1ro. de junio de 1995, y recibo No.10523 de fecha 15 de agosto de 1994, expedidos todos por la Administración General de Bienes Nacionales, valores transferidos por la señora **BETZI FRIESSNER LOPEZ** al señor **RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$68,926.53 (SESENTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 53/100) en 72 mensualidades consecutivas de RD\$957.31 (NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 31/100) cada una y una mensualidad de RD\$957.52 (NOVECIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 52/100) (sic).

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$68,926.53 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 53/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito

Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO : El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales,

RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA,
COMPRADOR

YO, **DR. HOMERO A. FRANCO TAVERAS**, Abogado Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y RUSSEL PATRICIO RODRIGUEZ PERALTA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Dr. HOMERO A. FRANCO TAVERAS,
Abogado Notario Publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997) , años 154 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA